

Montevideo, 14 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7626/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

*“Cantidad de gente en Uruguay que no se vacuno contra el Covid 19 y si el FNR cubrió los medicamentos para los pacientes con la enfermedad, de ser así qué cantidad”.*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de la División de Epidemiología se emite el siguiente informe:

1. "Cantidad de gente en Uruguay no vacunada contra el Covid-19."

Se envía la respuesta: cantidad de personas en Uruguay no vacunadas contra Covid-19 :

Grupo etario	Población no vacunada
5-11	154.381
12-17	20.272
18-49	239.460
50-74	104.470
Mayores de 75	37.136
Total de no vacunados	555.719

2. "El FNR cubrió los medicamentos para los pacientes con la enfermedad, de ser así qué cantidad."

Respuesta: La Unidad de Inmunizaciones no cuenta con la información solicitada.

Respecto de la consulta N°2, no es claro para ésta Administración a qué tipo de medicamentos se refiere. Se sugiere realizar ésta interrogante al Fondo Nacional de Recursos.-

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar parcial a lo solicitado, al amparo del artículo 14 de la Ley N°18.381 y en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita información sobre la cantidad de personas en Uruguay que no se vacunó contra el Covid 19 y si el FNR cubrió los medicamentos para los pacientes con la enfermedad, de ser así qué cantidad;

**CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7626-2022

AA